

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *305*

RAD: 2022-00309-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por la apoderada del actor en el anterior escrito, se RESUELVE:

1º.- TENER por incorporado al proceso las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto de usucapión.

2º.- ABSTENERSE de nombra curador ad-litem por cuanto aun se ha aportado la constancia del registro o inscripción de la demanda en el folio respectivo, requisito para dar cumplimiento a lo indicado en la parte final del numeral 7º., artículo 375 del Código General del

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO